

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, uno de junio de dos mil veintidós

Una vez revisado el escrito de subsanación y de nueva cuenta la demanda, se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82, 384 y 385 del C.G.P., razón por la cual el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso verbal de mayor cuantía la presente demanda promovida por *Banco Davivienda S. A.* contra *Humberto Mendieta Quesada*.

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 6 inciso quinto y 8 del decreto 806/20, de ser el caso.

En los términos de los artículos 385 y 384 numeral 4 del C.G.P. se advierte a la parte demandada sobre la necesidad de acreditar el pago de los cánones adeudados, so pena de no ser oída en curso del proceso.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Negar la medida cautelar solicitada comoquiera que esta no es connatural a este tipo de procesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 384 numeral 8 del C. G. P., ni puede dársele el carácter de medida innominada en los términos del artículo 590 numeral 1 literal c) ibidem.

QUINTO: Oficiese al Superintendente para que dé respuesta a lo ordenado en auto del 17 de mayo de 2022 proferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d95e0688f322f5654ccc6e5c4c442aad456a52647b3d641f423097a6ae0972**

Documento generado en 01/06/2022 02:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>